



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PURACE



CONCEJO

ACUERDO No. 23 DE 2012.
(NOVIEMBRE 15)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE PURACE – COCONUCO Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PURACE-COCONUCO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, el artículo 127 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1547 de 1984 y la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que El Alcalde como Jefe de la Administración Municipal tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

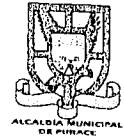
En virtud de lo anterior los Honorables Concejales del Municipio de Puracé,

ACUERDAN:

Artículo 1°. De la creación del FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Créase el FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PURACE



223
244

CONCEJO

DE DESASTRES DE PURACE - COCONUCO como una cuenta especial del Municipio de Puracé - Coconuco, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la política de gestión del riesgo y a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar.

Artículo 2º De los objetivos del Fondo. Son objetivos generales del FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Artículo 3º. Naturaleza Jurídica y Administración. El FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES será un fondo cuenta especial sin personería jurídica. Será administrado por el Alcalde del Municipio de Puracé quien podrá delegar esta responsabilidad en el funcionario que tenga a su cargo dirigir la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio.

Artículo 4º. De la libertad de inversión. Los recursos del FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES estarán libres de inversiones forzosas y obligatorias.

Artículo 5º. De los recursos del Fondo. El FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES se constituirá con los siguientes recursos:

- Las sumas que se asignen en el Presupuesto Municipal.
- Las partidas especiales que le asigne el Gobierno Nacional.
- Los provenientes de la contratación de empréstitos.
- El rendimiento de sus inversiones.

Parágrafo 1º. El FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 2º. El FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PURACE



221-
245

CONCEJO

subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Parágrafo 3°. Los recursos destinados al FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastres que enfrente el Municipio.

Artículo 6°. De la destinación de los recursos del Fondo. La destinación de los recursos del Fondo estará sometida a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y en la planificación de la política de la gestión del riesgo, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y podrá destinarse a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos en el marco de la política de gestión del riesgo de desastres.

Artículo 7°. Aportes de Gremios y Personas Jurídicas. El FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE, previo estudio y aprobación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrá recibir aportes con fines de interés público y asistencia social y dedicarlo a la política de gestión del riesgo y a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar. El Municipio deberá registrar contablemente los aportes de los gremios y personas jurídicas destinadas a financiar fines de interés público y asistencia social y dedicada a la política de gestión del riesgo y a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar. Los aportes, una vez contabilizados, ingresarán al FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO.

Artículo 8°. Del régimen de contratación. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Fondo y su autonomía patrimonial, los contratos que celebre el Municipio de Puracé con sus recursos se sujetarán a lo ordenado por la Ley

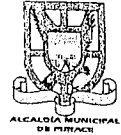
Artículo 9°. Remisión de informes. De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos del FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, serán suministrados a través del Formulario Único Territorial que se envía regularmente a la Contaduría General de la Nación.

Artículo 10°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PURACE

CONCEJO

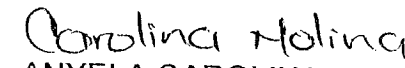


225
246

Envíese el presente Acuerdo al Alcalde Municipal, para su sanción y por su conducto al Señor Gobernador de Departamento de Cauca para su revisión jurídica.

Dado en el Concejo Municipal de Puracé – Coconuco Cauca a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012).


MIGUEL ANGEL BENAVIDES
Presidente.


ANYELA CAROLINA MOLINA M.
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PURACE



247

CONCEJO

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE PURACÉ COCONUCO.

HACE CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo denominado: "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE PURACÉ – COCONUCO.", fue sometido a debate y aprobación en dos sesiones ordinarias (Comisión y Plenaria), correspondientes a los días ocho (08) y quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012).

La anterior se firma y se expide en el salón de las sesiones del Honorable Concejo Municipal de Puracé, Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

Miguel Benavides
MIGUEL ANGEL BENAVIDES
Presidente

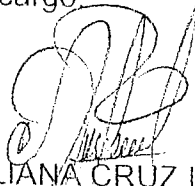
Carolina Molina
ANYELA CAROLINA MOLINA.
secretaria

NOTA DE REMISIÓN: hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012), se remite el acuerdo denominado: "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE PURACÉ – COCONUCO.", al despacho del señor Alcalde Municipal para lo de su cargo, Consta de un ejemplar con cinco (05) folios.

Carolina Molina
ANYELA CAROLINA MOLINA.
Secretaria.

DESPACHO DEL ALCALDE

RECIBIDO: El presente Acuerdo fue recibido hoy diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Doce (2012), consta de 1 ejemplar del mismo tenor con cinco (5) folios. Pasa a la mesa del Señor Alcalde para lo de su cargo



ALMA LILIANA CRUZ LOPEZ
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL
Coconuco, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Doce

Por encontrarse acorde con las normas constitucionales y legales, El Alcalde Municipal declara sancionado el Presente Acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE PURACE - COCONUCO Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO". En consecuencia sede estricto cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



NELSON MAZABUEL QUILINDO
Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Hoy veintiuno (21) de noviembre de 2012, se publicó en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Coconuco, Cauca, el Acuerdo N° 23 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE PURACE – COCONUCO Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO."

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Coconuco – Cauca, a los veintiun (21) días del mes de noviembre de 2012.



ALMA LILIANA CRUZ LOPEZ
Secretaria

DESPACHO DEL ALCALDE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PURACE – COCONUCO – CAUCA Y SU
SECRETARIA

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo N° 23 de noviembre 15 de 2012, fue publicado conforme al Art. 81 de la LEY 136, para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2012.



NELSON MAZABUEL QUILINDO
Alcalde Municipal



ALMA LILIANA CRUZ LOPEZ
Secretaria

REMISION.- Hoy veintiocho (28) de diciembre de 2012, remito el presente acuerdo a la Gobernación del Cauca para su revisión, consta de tres (3) ejemplares del mismo tenor con ocho (8) folios.



ALMA LILIANA CRUZ LOPEZ
Secretaria

959
22/251

ACTO QUE SE REvisa

ACUERDO MUNICIPAL No. 23 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE PURACE - COCONUCO Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO".

MUNICIPIO DE: PURACE, CAUCA

FECHA DEL ACUERDO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

El Jefe de la oficina Asesora de Jurídica del Departamento del Cauca, en ejercicio de la facultad delegada por el señor Gobernador mediante Decreto 0591-04-2014 de conformidad con el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Nacional, declara REVISADO y acorde con las normas constitucionales y legales el presente ACUERDO.

Dado en la ciudad de Popayán, a los Veinte días (20) del Mes de Mayo de 2014.

JORGE GRUESO ZÚNIGA
Asesor Jurídico

Proyecto: Cotaño Solarte

H.